



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2018 00568 00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: LUIS GABRIEL REINA BOBADILLA

AUTO

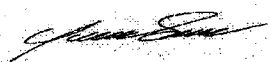
Observa el despacho que, han trascurrido más de 6 meses sin que la parte ejecutante acredite el trámite de notificación personal y de aviso, de conformidad con los artículos 291 y 292 de Código General del Proceso en concordancia con el artículo 29 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, a la parte pasiva, por lo anterior, se advierte a la demandante que, si transcurridos treinta (30) días, a partir de la notificación del presente auto, no se ha cumplido con dicha carga procesal, se dará aplicación a lo consagrado en el parágrafo del artículo 30 del Código procesal trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA MARCELA CRUZ PAJOY
Juez

Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Villavicencio, Meta

La anterior providencia quedó notificada por anotación en estado No. 030 de 15 de julio de 2020


YEISON ANDRÉS SARRÍA BARRIOS
Secretario